



Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

11614 *Aprobación definitiva expedient de modificació de crédito 2/2013*

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2/2013

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no presentar-se alegaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo pleno de día 20/05/2013, sobre el expediente de modificación de créditos núm. 2/2013 en la modalidad de crédito extraordinaria y suplementos, lo que se hace pública, resumida por capítulos, el estado de ingresos y gastos definitivos del Presupuesto para el 2013.

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	CONSIGNACIÓN INICIAL	MODIFICACIÓN	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
I. GASTOS PERSONAL	2.070.216,88		2.070.216,88
II. GASTOS EN BIÉNS CTS...	1.433.105,30	21.780,00	1.454.885,30
III. GASTOS FINANCIEROS	82.000,00		82.000,00
IV. TRANSFERÈNCAS CORRIENTES	573.950,00		573.950,00
VI. INVERSIONES REALES	241.441,39	26.793,17	268.234,56
VII. TRANSFERÈNCAS DE CAPITAL	51.500,00		51.500,00
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00		0,00
IX. PASIVOS FINANCIEROS	371.227,82		371.227,82
TOTAL	4.823.441,39	48.573,17	4.872.014,56

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA
I. IMPUESTOS DIRECTOS	2.113.000,00		2.113.000,00
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	120.000,00		120.000,00
III. TAXAS Y OTROS INGRESOS	1.106.571,00		1.106.571,00
IV. TRANSFERÈNCAS CORRIENTES	1.225.180,00		1.225.180,00
V. INGRESOS PATRIMONIALES	17.249,00		17.249,00
VI. ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00		0,00
VII. TRANSFERÈNCAS DE CAPITAL	60.000,00		60.000,00
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	181.441,39	48.573,17	230.014,56
IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00		0,00
TOTAL	4.823.441,39	48.573,17	4.872.014,56

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.



Sin perjuicio, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por si sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

A Lloseta, a 13 de Julio del 2013.

El Alcalde,
Bernat Coll Ramon.-

